



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0422/03/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1085/21
Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2021

Al
IS
C. Isidora Antonio Ramos

Presidenta Municipal de Rafael Delgado
Av. Benito Juárez No. 243 Primer barrio, C.P. 94410
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Rafael Delgado, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 24 de febrero de 2021 y oficio OPMRD/2021020 de fecha 23 del mismo mes y año, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 18 de marzo del mismo año, con el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para la ejecución del proyecto denominado: "**Rehabilitación de Puente Vehicular Xalapa, en calle principal Benito Juárez, Rafael Delgado, Ver.**", ubicado en el municipio de Rafael Delgado en el Estado de Veracruz, el cual ingreso con el No. de Bitácora: 30/DC-0422/03/21 al Sistema Nacional de Trámites, promovido por el H. ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente, y

CONSIDERANDO

- I. El **promovente** manifiesta que el **proyecto** pretende beneficiar a todos los habitantes de las localidades de la Cabecera Municipal de Rafael Delgado; así como a otros municipios cercanos, mejorando la calidad de vida y desarrollo social de las mismas.
- II. El **proyecto** consiste en la rehabilitación de un puente con un claro a ejes de 5.00 m, un ancho aproximadamente de 8.00 m y una altura de 3 m desde el desplante de estribos. Con banquetas peatonales que dan una dimensión total de 10:00 m aproximadamente y al tratarse de un cruce bajo, se colocaran traga tormentas en ambos extremos del camino principal y una más en la calle transversal para descargarlas a la corriente natural y así evitar inundaciones en la principal vía de acceso a la cabecera municipal de Rafael delgado, Ver.
- III. El **promovente** manifiesta que el sitio de ubicación del **proyecto** se muestra en las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Coordenadas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	18°49' 0.55"	97°04' 36.19"

- IV. El **promovente** manifiesta que la superficie requerida para el **proyecto** es de 110.27 m², que resulta de largo del tramo de 8.9 m por aproximadamente 12.39 m de ancho.

Estructuración.- La superestructura se resolverá a base de una losa maciza simplemente apoyada en el que se consideraron los siguientes vehículos de diseño, T3-S2-R4 (72.5 ton), T3-S3 (48.5 ton) y HS-20, en el que la cargad máxima de diseño de eje tiene un valor de 14.51 ton. Considerando además el factor de impacto que por la siguiente formula $I=I+15.24/(L+38)$ da un valor de 1.3, dando



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1085/21
Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2021

como total una carga de 18,86 ton por eje. La subestructura será resuelta con estribos de concreto reforzado, diseñado con las descargas de la superestructura y empuje activo del terreno natural, además de análisis de círculos de falla. El desplante de estribos será bajo un relleno mejorado a base de concreto ciclópeo con una profundidad mínima de 2.2 m para poder considerar una capacidad de carga de 11.7 ton/m².

Parámetros Básicos de diseño.- El diseño de la superestructura y subestructura de puente estará basado en los lineamiento del reglamento AASHTO LRFD última versión, así como la American concrete institute (ACI 318-14) y/o Reglamento de construcciones para el distrito federal; así como, sus normas técnica complementarias última revisión (2017).

V. El **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** serán:

- 1) Limpieza, demolición y trazo
- 2) Zanjas y excavaciones
- 3) Proceso de construcción de cimentación
- 4) Proceso de aplicación de lozas y concretos
- 5) Limpieza y accesorios

VI. Que el **proyecto** no se localiza dentro o en el área de un Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal y/o municipal.

VII. Que no se identificaron especies de flora y fauna silvestres, correspondiente a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se asume que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección ambiental de los ecosistemas presentes.

VIII. Que el **promovente**, manifiesta que el **proyecto** se encuentra construido y operando. Por lo que, al tratarse de una obra de mantenimiento y/o rehabilitación de una obra existente en operación, los impactos sobre la vegetación, procesos geomorfológicos, relieve, corrientes de agua, agua superficial y subterránea, son nulos, aunado a que no se ubica sobre áreas naturales protegidas

IX. Que el Artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece en su párrafo cuarto: "Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, **podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1085/21

Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2021

ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 6º penúltimo y ultimo y párrafo, 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fundamento en los Artículos 38; 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental con el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 24 de febrero de 2021 y oficio OPMRD/2021020 de fecha 23 del mismo mes y año, recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el día 18 de marzo del mismo año para el **proyecto** promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Rafael Delgado, Veracruz..

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo previamente a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 Último párrafo de la **LGEERA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la C. Isidora Antonio Ramos en su carácter de Presidenta Municipal del **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1085/21
Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2021

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Laura Medina Aguilar

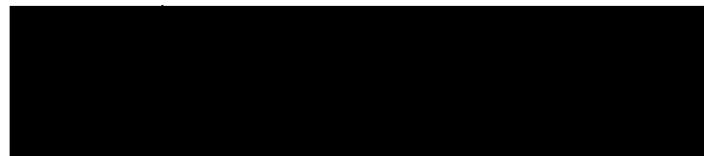
^{1 y 2}En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro Sierras. Conocimiento.
c.c.p Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: 30/DC-0422/03/21



20-04-21
X recibi Qrtig, 2021



Rafael M. Aguirre
RMA/ASE/RMM/MMH